



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2369-2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 120431-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **Promotora Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C.**, representada por Juan Pablo Caminati Higuera, sobre aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km 10+400 al km 10+650, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, conforme al artículo 114° del precitado Reglamento, la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento antes mencionado, la señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales;

Que, el artículo 8° del precitado Reglamento, establece que el límite superior de la ribera de cauces naturales se determina utilizando la metodología del modelamiento hidráulico o de la huella máxima, asimismo, el numeral 15.2) del artículo 15° del mismo dispositivo legal, estipula que el hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia;

Que, según lo señalado en el artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la Administración Local de Agua (ALA), realiza la instrucción del procedimiento que comprende al menos las siguientes actuaciones: inspección ocular, solicitud de opinión al operador de infraestructura hidráulica de ser el caso y evaluación técnica conforme a las normas establecidas en el presente reglamento; asimismo, la AAA expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el escrito presentado el 05.07.2018 ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la administrada, Promotora Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C., solicita la aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 2369 -2018-ANA-AAA-JZ-V

10+400 al km 10+650, bajo la metodología de la Huella Máxima, adjuntando para tal efecto el anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 193-2018-ANA-AAA.JZ-AT /HMPP, concluye lo siguiente:

- La empresa Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C., ha elaborado el estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km 10+400 al km 10+650, bajo la metodología de Huella Máxima, desde su eje, para lo cual, han determinado un total de vértices de 22, cuya relación se adjunta al presente.
- Acorde con los criterios establecidos por el artículo 12° del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales y la pendiente definida con el levantamiento topográfico, se determinó que el ancho mínimo de la faja marginal de la quebradas Pajaritos es de 10.00 m.
- El estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km 10+400 al km 10+650, elaborado por la empresa Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C., reúne los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 940-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Al respecto, de la solicitud presentada por la administrada, Promotora Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C., sobre aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km 10+400 al km 10+650, bajo la metodología de la Huella Máxima, se ha realizado la evaluación correspondiente y según lo informado por el Área Técnica, se verifica que se cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa la aprobación de dicho estudio corresponde aprobar el mismo, mediante el presente acto administrativo, por encontrarse amparado por Ley;
- Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisar que de conformidad al numeral 15.1) del artículo 15° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la AAA promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal. Por lo tanto, se hace necesario que esta Autoridad Administrativa realice las coordinaciones necesarias para la colocación de los hitos en el lindero exterior de la faja marginal;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 940-2018-ANA-AAA.JZ.AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Aprobar** el estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Pajaritos margen izquierda tramo puente Las Monjas, progresiva km 10+400 al km 10+650, en una longitud de 250 m., cuyas coordenadas exteriores se muestran en los cuadros, anexos a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que esta Autoridad Administrativa del Agua, deberá realizar las coordinaciones necesarias con los gobiernos regionales y locales, operador de la infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca, a fin de efectuar la señalización de los límites de la faja marginal, a través de hitos colocados en el exterior de la faja marginal.



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2369**-2018-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Promotora Inmobiliaria Industrial de Piura S.A.C., Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Elmer*  
Ing. Elmer García Samamé  
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2369 -2018-ANA-AAA-JZ-V

ANEXO

Cuadro N° 01: Coordenadas (UTM WGS 84) Internas y Externas - Faja Marginal quebrada Pajaritos

Coordenadas (UTM WGS 84)							
Limite Interior				Limite Exterior			
Código	Este	Norte	Altura (m)	Código	Este	Norte	Altura (m)
MII-001	533917.8998	9429960.5421	33.01	MIE-001	533921.5060	9429948.3286	32.78
MII-002	533935.5660	9429990.0660	31.54	MIE-002	533941.8942	9429978.5389	31.57
MII-003	533953.5242	9430027.2116	31.58	MIE-003	533960.0526	9430013.6234	32.19
MII-004	533964.1479	9430067.2592	32.51	MIE-004	533971.3216	9430054.5950	32.60
MII-005	533978.5464	9430102.8051	33.05	MIE-005	533983.9000	9430093.4360	33.32
MII-006	533994.2553	9430138.6082	31.92	MIE-006	534001.4382	9430130.6516	32.07
MII-007	534012.0548	9430176.4699	31.80	MIE-007	534021.4274	9430168.3448	31.85
MII-008	534021.3019	9430207.3873	33.24	MIE-008	534029.5930	9430200.4780	32.82
MII-009	534032.4708	9430232.8807	33.83	MIE-009	534040.4579	9430226.4481	33.85
MII-010	534045.0559	9430258.7649	33.44	MIE-010	534053.3580	9430252.6563	33.45
MII-011	534055.0983	9430282.6494	33.32	MIE-011	534063.3430	9430276.5662	33.37

